MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO POLICÍA URABA

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 **DEL** 30 NOV 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PN DEURA CD 063 2025, CUYO OBJETO ES DAR EN ARRENDAMIENTO DOS SECTORES UBICADOS DENTRO DE LA BASE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ QUE SERÁN UTILIZADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RESTAURANTE PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y MANDOS DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 21 de Ley 1150 de 2007, la Resolución N°00011 de fecha 02 de enero de 2025, "Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al Presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones".

CONSIDERANDO:

Que la ley 1150 de 2007, "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", dispuso en su artículo 2, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que el director general de la Policía Nacional delegó mediante Resolución N°00011 de fecha 02 de enero de 2025, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al Presupuesto de la Policía Nacional, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que el artículo 1, numeral 4, subnumeral 4.4, inciso 4.4.1, de la citada resolución delegó en los comandantes de Departamento la competencia para la celebración de contratos a través de Contratación Directa - Arrendamiento de Inmuebles, sin consideración al canon de arrendamiento.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, regula que la modalidad de selección de Contratación Directa, entre otros procederá en los siguientes casos: (...) Literal (i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles (...).

Que el Numeral 2.2.4.2.5.3 de la Resolución N°.03049 del 30 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Nuevo Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por la Resolución N°.00090 del 15 de enero de 2018, establece el procedimiento para el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", regula que las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante Contratación Directa.

Que mediante Resolución N °241 de fecha 27 de noviembre 2025, se justifica la Selección bajo la Modalidad de Contratación Directa - Contrato de Arrendamiento, con la persona natural **SARALEY MARTÍNEZ CARRASQUILLA,** identificada con **cédula de ciudadanía N°1.001.153.718 de Apartadó Antioquia**, propietario del Restaurante Chavita y sus delicias.

Que mediante Resolución N°243 de fecha 27 de noviembre 2025, el Departamento de Policía Urabá, nombró el personal que conforma el comité evaluador, como apoyo en las diferentes etapas del proceso de Contratación Directa – Arrendamiento de Inmuebles **N° PN DEURA CD 063 2025**, el cual fue notificado de sus funciones.

Que para la fecha 27 de noviembre de 2025, una vez revisado por la asesoría jurídica se firmó por parte del ordenador del gasto la invitación a presentar oferta del proceso de Contratación Directa – Arrendamiento de Inmuebles **N° PN DEURA CD 063 2025**.

Que para la fecha 28 de noviembre de 2025, se realizó el cierre del proceso de Contratación Directa – Arrendamiento de Inmuebles **N° PN DEURA CD 063 2025**, donde presentó oferta la persona natural **SARALEY MARTÍNEZ CARRASQUILLA**, identificada con **cédula de ciudadanía N°1.001.153.718 de Apartadó Antioquia**, propietario del Restaurante Chavita y sus delicias, dirección comercial Comando de Policía Urabá – El Reposo, correo electrónico saraleycarrasquilla9@gmail.com; teléfono 3217519175.

Que para la fecha 28 de noviembre de 2025, mediante comunicación oficial No. **GS-2025-088912-DEURA**, se remitió al comité evaluador, la oferta recibida dentro del proceso de Contratación Directa – Arrendamiento de Inmuebles **N° PN DEURA CD 063 2025**, para su evaluación.

Que para la fecha 30 de noviembre 2025, mediante comunicación oficial N°. GS-2025-089085-DEURA, el comité evaluador presentó ante el Grupo de Contratos el informe de evaluación del proceso de Contratación Directa – Arrendamiento de Inmuebles **N° PN DEURA CD 063 2025**, donde recomendó al ordenador del gasto **ADJUDICAR**, el contrato producto del proceso de Contratación Directa – Arrendamiento de Inmuebles con aviso **N° PN DEURA CD 063 2025**, a la persona natural **SARALEY MARTÍNEZ CARRASQUILLA**, identificada con **cédula de ciudadanía N°1.001.153.718 de Apartadó Antioquia**, propietaria del Restaurante Chavita y sus delicias, dirección comercial Comando de Policía Urabá – El Reposo, correo electrónico saraleycarrasquilla9@gmail.com; teléfono 3217519175, toda vez que la oferta del proponente cumple en su totalidad con la capacidad jurídica, técnica y demás requisitos habilitantes establecidos en la invitación y el valor de la oferta económica no excede el presupuesto oficial asignado al proceso.

Que para la fecha 30 de noviembre de 2025, mediante **Acta N°105 –GRUCO–JEFAD**, el comité de adquisiciones, recomendó al ordenador del gasto **ADJUDICAR**, el contrato producto del proceso de Contratación Directa – Arrendamiento de Inmuebles **N° PN DEURA CD 063 2025**, por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($22.778.640) moneda legal colombiana incluido IVA**, a la persona natural **SARALEY MARTÍNEZ CARRASQUILLA**, identificada con **cédula de ciudadanía N°1.001.153.718 de Apartadó**

Antioquia, propietaria del Restaurante Chavita y sus delicias, dirección comercial Comando de Policía Urabá – El Reposo, correo electrónico saraleycarrasquilla9@gmail.com; teléfono 3217519175, toda vez que la oferta del proponente cumple en su totalidad con la capacidad jurídica, técnica y demás requisitos habilitantes establecidos en la invitación y el valor de la oferta económica no excede el presupuesto oficial asignado al proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. Acoger la recomendación dada al ordenador del gasto por el comité de adquisiciones mediante **Acta N°105–JEFAD–JEFAT–17.1 de fecha 30 de noviembre de 2025**, suscrita dentro del proceso de Contratación Directa – Arrendamiento de Inmuebles **No. PN DEURA CD 063 2025, CUYO OBJETO ES DAR EN ARRENDAMIENTO DOS SECTORES UBICADOS DENTRO DE LA BASE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ QUE SERÁN UTILIZADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RESTAURANTE PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y MANDOS DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.**

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con la parte motivada del presente acto, **ADJUDICAR** el contrato producto del proceso de Contratación Directa – Arrendamiento de Inmuebles **N° PN DEURA CD 063 2025**, por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($22.778.640) moneda legal colombiana incluido IVA**, a la persona natural **SARALEY MARTÍNEZ CARRASQUILLA**, identificada con **cédula de ciudadanía N° 1.001.153.718 de Apartadó Antioquia**, propietaria del Restaurante Chavita y sus delicias, dirección comercial Comando de Policía Urabá –El Reposo, correo electrónico saraleycarrasquilla9@gmail.com; teléfono 3217519175.

ARTÍCULO TERCERO. Procédase de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 para el perfeccionamiento del contrato adjudicado, en los términos establecidos en las condiciones de participación.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez se cumplan las condiciones previstas en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, precédase a su ejecución.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública", contra el presente acto de adjudicación no procede recursos por la vía gubernativa (actuación administrativa), Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Notifíquese al adjudicatario del contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II" página www.colombiacompra.gov.co, en la fecha de su expedición o en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PN DEURA CD 063 2025, CUYO OBJETO ES DAR EN ARRENDAMIENTO DOS SECTORES UBICADOS DENTRO DE LA BASE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ QUE SERÁN UTILIZADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RESTAURANTE PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y MANDOS DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó, a los 30 NOV 2025

Coronel **JOVANNI CEPEDA SANABRIA**
Comandante Departamento de Policía Urabá

Elaboró: IJ. Anderson Ríos Vélez
DEURA GUCON (E)

Revisó: CT. Marlen Julieth Mosquera Mosquera DEURA ASJUR.

Revisó: IJ. Dairo Rafael León Diaz
DEURA-JEFAD (E)

Revisó: TC. Fernando Montaña Riveros
DEURA SUBCO.

Fecha de elaboración: noviembre 2025
Kilómetro 5 Vía a Carepa Corregimiento El Reposo
Apartadó, teléfono: (4) 8296490
deura.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co